

**RESOLUCIONES DEL GRUPO MERCADO COMÚN (GMC) INTERNALIZADAS**



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/22**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/IX/2022, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6°) - Montevideo, 09/VI/22.**

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3923.90.00	- Los demás	18	3923.90	- Los demás	18
			3923.90.10	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	
			3923.90.90	Los demás	
9018.39.29	Los demás	16	9018.39.25	Sondas vesicales estériles de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, presentadas en envases con solución salina	2
			9018.39.29	Los demás	16
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18	9403.20	- Los demás muebles de metal	18
			9403.20.10	De los tipos utilizados en cocinas	
			9403.20.90	Los demás	



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 09/22**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94 y 31/04 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/1/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**GMC (Dec. CMC N° 20/02, Art. 6) - Asunción, 20/VII/22.**

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3907.40.90	Los demás	14	3907.40.20	En polvo o copos, con índice de fluidez de masa inferior a 60 g/10 min o superior a 80 g/10 min según Norma ASTM D 1238	2
			3907.40.90	Los demás	14
3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	14	3909.31.00	-- Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	2
4703.21.00	-- De coníferas	4	4703.21	-- De coníferas	
			4703.21.10	En bobinas (rollos)	4
			4703.21.90	Las demás	4

  
  


7606.12.90	Las demás	12	7606.12.30	<p>Simplemente laminadas, constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)</p>	2
			7606.12.90	Las demás	12

  
  


7607.11.90	Las demás	12	7607.11.20 Constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	2
			7607.11.90 Las demás	12

Handwritten signature and scribbles in blue ink, located in the bottom left corner of the page.



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 18/22**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/1/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**CXXIV GMC - Montevideo, 28/IX/22.**

ARF

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3908.10.24	Poliamida-6 o poliamida-6,6, sin carga	12,6	3908.10.24	SUPRIMIDO	
			3908.10.25	Poliamida-6, sin carga	12,6
			3908.10.26	Poliamida-6,6, sin carga	12,6
4002.20.90	Los demás	10,8	4002.20.9	Los demás	
			4002.20.91	1,2- polibutadieno sindiotáctico	0
			4002.20.99	Los demás	10,8
8714.93.10	Bujes sin freno	16	8714.93.1	Bujes sin freno	
			8714.93.11	Sin rosca, para piñones del tipo casete	0
			8714.93.19	Los demás	16
8714.96.00	- - Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	16	8714.96	- - Pedales y mecanismos de pedal, y sus partes	
			8714.96.1	Mecanismos de pedal y sus partes	
			8714.96.11	Mecanismos de pedal con palancas de una sola pieza (monobloque)	16
			8714.96.12	Palancas de una sola pieza (monobloque)	16
			8714.96.19	Los demás	0
			8714.96.90	Los demás	16
8714.99.90	Los demás	16	8714.99.20	Cajas de dirección sin rosca	0
			8714.99.90	Los demás	16
9018.39.24	Catéteres intravenosos periféricos, de poliuretano o copolímero de etilenotetrafluoretileno (ETFE)	16	9018.39.24	SUPRIMIDO	
			9018.39.26	Catéteres intravenosos periféricos, de plástico	16

Handwritten signatures and initials in blue ink, including a large 'N' and 'ARF'.



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 19/22**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y las Resoluciones N° 16/21, 01/22 y 09/22 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/1/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

Art. 3 - Derogar las Resoluciones GMC N° 01/22 y 09/22 a partir del 01/1/2023.

**CXXIV GMC - Montevideo, 28/IX/22.**

## ANEXO

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
3923.90.00	- Los demás	18	3923.90	- Los demás	18
			3923.90.10	Paletas, paletas caja y demás plataformas para carga; collarines para paletas	
			3923.90.90	Los demás	
3907.40.90	Los demás	12,6	3907.40.20	En polvo o copos, con índice de fluidez de masa inferior a 60 g/10 min o superior a 80 g/10 min según Norma ASTM D 1238	0
			3907.40.90	Los demás	12,6
3909.31.00	- - Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	12,6	3909.31.00	- - Poli(metilenfenilisocianato) (MDI en bruto, MDI polimérico)	0
4703.21.00	- - De coníferas	3,6	4703.21	- - De coníferas	3,6
			4703.21.10	En bobinas (rollos)	
			4703.21.90	Las demás	

N M

ARCF

7606.12.90	Las demás	10,8	7606.12.30	<p>Simplemente laminadas, constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)</p>	0
			7606.12.90	Las demás	10,8



7607.11.90	Las demás	10,8	7607.11.20	Constituidas de, por lo menos, dos capas de distintas aleaciones de aluminio, siendo una el núcleo y las demás de revestimiento, excepto: núcleo de aleación de la «Aluminium Association» AA 3003 modificada (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio inferior o igual al 0,60 %, hierro inferior o igual al 0,70 %, cobre superior o igual al 0,05 % pero inferior o igual al 0,20 %, manganeso superior o igual al 1,0 % pero inferior o igual al 1,5 %, cinc inferior o igual al 0,15 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %) con revestimiento de aleación AA 4343 (aleación de aluminio con un contenido, en peso, de silicio superior o igual al 6,8 % pero inferior o igual al 8,2 %, hierro inferior o igual al 0,80 %, cobre inferior o igual al 0,25 %, manganeso inferior o igual al 0,10 %, cinc inferior o igual al 0,20 % y otros elementos en total inferior o igual al 0,15 %)	0
			7607.11.90	Las demás	10,8
9018.39.29	Los demás	16	9018.39.25	Sondas vesicales estériles de poliuretano, con revestimiento hidrofílico, de uso intermitente, presentadas en envases con solución salina	0
			9018.39.29	Los demás	16
9403.20.00	- Los demás muebles de metal	18	9403.20	- Los demás muebles de metal	

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly "M" or "N".

Handwritten signature or initials in blue ink, possibly "AKF".

		9403.20.10	De los tipos utilizados en cocinas	18
		9403.20.90	Los demás	18

M  
N  
A  
AKF



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 23/22**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/IV/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**CXXV GMC - Montevideo, 17/XI/22.**

*[Handwritten signatures in blue ink: a signature at the top, a checkmark-like mark, and two other signatures below.]*

**ANEXO**

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
0207.12.00	-- Sin trocear, congelados	9	0207.12	-- Sin trocear, congelados	
			0207.12.10	Con despojos	9
			0207.12.20	Sin despojos	9
0302.91.00	-- Hígados, huevas y lechas	9	0302.91	-- Hígados, huevas y lechas	
			0302.91.10	Huevas de lisas ( <i>Mugil spp.</i> )	9
			0302.91.90	Los demás	9
0303.91.00	-- Hígados, huevas y lechas	9	0303.91	-- Hígados, huevas y lechas	
			0303.91.10	Huevas de lisas ( <i>Mugil spp.</i> )	9
			0303.91.90	Los demás	9
0305.20.00	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	9	0305.20	- Hígados, huevas y lechas, de pescado, secos, ahumados, salados o en salmuera	
			0305.20.10	Huevas de lisas ( <i>Mugil spp.</i> )	9
			0305.20.90	Los demás	9

JPP:

N

10  
Edes



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 01/23**

## **MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

### **CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR, instrumento esencial de la Unión Aduanera.

### **EL GRUPO MERCADO COMÚN RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR, en sus versiones en español y portugués, que constan como Anexos I y II, respectivamente, y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/VII/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**CXXVI GMC – Buenos Aires, 13/IV/23.**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'JOS', 'GMC', and 'XU']*

**ANEXO I - FE DE ERRATAS A LA NCM  
(VERSIÓN EN ESPAÑOL)**

NCM	DONDE DICE	DEBE DECIR
0105.11.90	Los demás	Las demás
0210.99.19	Los demás	Las demás
0302.7	... <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp.,...	... <i>Ctenopharyngodon idellus</i> , <i>Hypophthalmichthys</i> spp.,...
0304.41.00	<i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ),	<i>Oncorhynchus masou</i> y <i>Oncorhynchus rhodurus</i> ),
03.09	... «pellets» de pescados,...	... «pellets» de pescado,...
Nota 3 d) del Capítulo 7	... de hortalizas de...	... de hortalizas de...
0713.50	- Habas( <i>Vicia faba</i> var. <i>major</i> ),...	- Habas ( <i>Vicia faba</i> var. <i>major</i> ),...
0909.61.90	Los demás	Las demás
0909.62.90	Los demás	Las demás
Nota 1 e) del Capítulo 21	... insectos, pescado...	... insectos, pescado o...
Nota 4 del Capítulo 29	... En las partidas 29.11... ... partidas 29.05 a...	... En las partidas 29.11... ... partidas 29.05 a...
2903.81.10	Lindano (gama- Hexaclorociclohexano)	Lindano (gama- Hexaclorociclohexano)
2903.81.20	alfa-Hexaclorociclohexano	alfa-Hexaclorociclohexano
2903.81.30	beta-Hexaclorociclohexano	beta-Hexaclorociclohexano
2904.34.00	- - Perfluorooctanosulfonato de potasio	- - Perfluorooctano sulfonato de potasio
Nota 4 del Capítulo 32	... 39.01a...	... 39.01 a...
Nota 1 a) del Capítulo 34	... (partida 15.17)...	... (partida 15.17)...
3808.59.24	A base de 1,2,3,4,5,6- hexaclorociclohexano...	A base de 1,2,3,4,5,6- hexaclorociclohexano...
3908.10.14	Poliamida-6 o poliamida-6,6, sin carga	Poliamida-6 o poliamida-6,6, sin carga
Nota 4 C) del Capítulo 71	... preciosas o semipreciosas...	... preciosas o semipreciosas...
7505.22.10	... níquel-...	... níquel-...
8462.23.00	-- Prensa plegadoras,...	-- Prensas plegadoras,...
8462.26.00	... enderezar, o aplanar...	... enderezar o aplanar...
8501.10.11	... o igual a 1,8	... o igual a 1,8°
8537.10.11	Con procesador y bus superior o igual a 32 bits, incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro y capacidad de conexión digital para servoaccionamientos con monitor policromático	Con procesador y bus superior o igual a 32 bits, incorporando recursos gráficos y ejecución de macros, resolución inferior o igual a 1 micrómetro (micra, micrón) y capacidad de conexión digital para servoaccionamientos con monitor policromático
8542.33.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro (micra, micrón)* con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz
8542.39.11	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz	De espesor de capa inferior o igual a 1 micrómetro (micra, micrón)* con frecuencia de operación superior o igual a 800 MHz
8548.00.90	Los demás	Las demás
9405.41.00	-- Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizadas...	-- Fotovoltaicos, diseñados para ser utilizados...
9405.42.00	-- Los demás, diseñados para ser utilizadas...	-- Los demás, diseñados para ser utilizados...
9405.61.00	-- Diseñados para ser utilizadas...	-- Diseñados para ser utilizados...
Nota 6 del Capítulo 95	.. La expresión... .. Estas atracciones...	... la expresión... ... Estas atracciones...
9703.90.00	Los demás	- Las demás

**ANEXO II - FE DE ERRATAS A LA NCM  
(VERSÓN EN PORTUGUÉS)**

ONDE SE LÊ		LEIA-SE	
NCM	DESCRIÇÃO	NCM	DESCRIÇÃO
2844.20.00	- Urânio enriquecido em U <sup>235</sup> e seus compostos; plutônio e seus compostos; ligas, dispersões (incluindo os <i>cermets</i> ), produtos cerâmicos e misturas que contenham urânio enriquecido em U <sup>235</sup> , plutônio ou compostos destes produtos	2844.20.00	- Urânio enriquecido em U 235 e seus compostos; plutônio e seus compostos; ligas, dispersões (incluindo os <i>cermets</i> ), produtos cerâmicos e misturas que contenham urânio enriquecido em U 235, plutônio ou compostos destes produtos
2844.30.00	- Urânio empobrecido em U <sup>235</sup> e seus compostos; tório e seus compostos; ligas, dispersões (incluindo os <i>cermets</i> ), produtos cerâmicos e misturas que contenham urânio empobrecido em U <sup>235</sup> , tório ou compostos destes produtos	2844.30.00	- Urânio empobrecido em U 235 e seus compostos; tório e seus compostos; ligas, dispersões (incluindo os <i>cermets</i> ), produtos cerâmicos e misturas que contenham urânio empobrecido em U 235, tório ou compostos destes produtos
8423.81.10	De mesa, com dispositivo registrador ou impressor de etiquetas	8423.81.10	De mesa, com dispositivo registrador ou impressor de etiquetas
8525.80.13	Com sensor de imagem a semicondutor tipo CMOS, de mais de 490 x 580 elementos de imagem ( <i>pixels</i> ) ativos, sensíveis a intensidades de iluminação inferiores a 0,20 lux	8525.89.13	Com sensor de imagem a semicondutor tipo CMOS, de mais de 490 x 580 elementos de imagem ( <i>pixels</i> ) ativos, sensíveis a intensidades de iluminação inferiores a 0,20 lux

*Handwritten signatures and initials in blue ink, including 'J. L. S.', 'G. M.', and a large signature.*



**MERCOSUR/GMC/RES. N° 05/23**

**MODIFICACIÓN DE LA NOMENCLATURA COMÚN DEL MERCOSUR Y SU  
CORRESPONDIENTE ARANCEL EXTERNO COMÚN**

**VISTO:** El Tratado de Asunción, el Protocolo de Ouro Preto, las Decisiones N° 07/94, 22/94, 31/04 y 08/22 del Consejo del Mercado Común y la Resolución N° 16/21 del Grupo Mercado Común.

**CONSIDERANDO:**

Que se hace necesario ajustar la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común, instrumentos esenciales de la Unión Aduanera.

**EL GRUPO MERCADO COMÚN  
RESUELVE:**

Art. 1 - Aprobar las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común que constan como Anexo y forman parte de la presente Resolución.

Art. 2 - Las modificaciones a la Nomenclatura Común del MERCOSUR y su correspondiente Arancel Externo Común aprobadas por la presente Resolución entrarán en vigor a partir del 01/XI/2023, debiendo los Estados Partes asegurar su incorporación a su respectivo ordenamiento jurídico nacional previo a esa fecha.

**CXXVII GMC - Buenos Aires, 15/VI/23**

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*  
AR

**ANEXO**

SITUACIÓN ACTUAL			MODIFICACIÓN APROBADA		
NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %	NCM	DESCRIPCIÓN	AEC %
1901.20.00	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	12,6	1901.20	- Mezclas y pastas para la preparación de productos de panadería, pastelería o galletería, de la partida 19.05	
			1901.20.10	Masa para la preparación de pan, sin adición de granos o semillas integrales, congelada	12,6
			1901.20.20	Masa para la preparación de pan, con adición de granos o semillas integrales, congelada	12,6
			1901.20.90	Las demás	12,6
3004.90.99	Los demás	7,2	3004.90.98	Regenerador de cartílago, constituido por colágeno moldeado, reabsorbible	0
			3004.90.99	Los demás	7,2
3006.30.17	A base de ioversol o iopromida	0	3006.30.17	A base de iomeprol, iopromida o ioversol	0
3006.30.19	Las demás	10,8	3006.30.19	Las demás	10,8

*J.P.P.*  
  
*ARF*



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional  
AÑO DE LA DEFENSA DE LA VIDA, LA LIBERTAD Y LA PROPIEDAD

**Hoja Adicional de Firmas**  
**Anexo**

**Número:**

**Referencia:** Anexo I - Resoluciones GMC internalizadas

---

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 20 pagina/s.